

FOLIO

INFORME SECRETARIAL: Once (11) de mayo de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho la acción de tutela No. **02 2020 00271** de MARÍA CAMILA GELACIO SANCHEZ en contra de NEIRA DUQUE HECTOR ANDREY, ROMERO PARRA DIEGO FELIPE, RODRIGUEZ MENDEZ DANIEL ALBERTO, NEIRA DUQUE DAVID ESTEVENSON, ROBAYO LADINO JULIAN ESTEBAN, CAP TECHNOLOGIES S.A.S., DIGITAL PLATFORMS COLOMBIA S.A.S, PRESTANDONOS SAS.

Se hace la aclaración por parte del Despacho que si bien la tutela fue repartida el viernes ocho (08) de mayo de dos mil veinte (2020), el correo electrónico por medio del cual se surtió el reparto a este Juzgado se envió finalizada la jornada laboral, esto es 5:52 p.m. Sírvase proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.**

AUTO

Bogotá D.C., Once (11) de mayo de dos mil veinte (2020).

MEDIDA PROVISIONAL

En cuanto a la medida provisional de que tratan los artículos 7 y 18 del Decreto 2591 de 1991, el Juez cuenta con la facultad de adoptar diversas disposiciones dependiendo del contexto dentro del cual se presente la aparente vulneración del derecho fundamental: *“cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere”*; si tal suspensión puede generar menoscabos ciertos e inminentes al bien común, *“podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución”*, lo anterior bajo la premisa de, en todo caso, *“ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante”*.

Es claro que el Juez de tutela puede decretar medidas provisionales de todo orden a fin de garantizar la protección preventiva de un derecho cuando las mismas fueren necesarias o urgentes, en atención a que la garantía constitucional fundamental puede verse afectada desde que se realiza la solicitud hasta el instante en que se profiere el fallo de la acción constitucional, situación que le da sentido a la medida como tal.

En el caso bajo estudio, la accionante pretende que se ordene provisionalmente el reintegro a CAP TECHNOLOGIES S.A.S. y la sustitución patronal con PRESTANDONOS S.A.S.

Frente a dicha solicitud se le indica a la demandante que este Despacho se pronunciará sobre el particular, en la respectiva sentencia de tutela, como quiera que no se aportaron suficientes elementos de juicio que permitan tomar la decisión en esta etapa previa y además tal pedimento versa sobre la pretensión principal de esta acción de tutela de la cual se pronunciará la Juez en la respectiva sentencia.

En consecuencia, se negará la medida provisional para efectos de analizar la acción constitucional dentro del término legal para ello.

En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente acción constitucional.

SEGUNDO: FACÚLTESE al señor MARÍA CAMILA GELACIO SANCHEZ, para actuar en causa propia dentro de la presente acción.

TERCERO: NEGAR la medida cautelar deprecada, por las razones anteriormente expuestas.

CUARTO:: por otro lado y como quiera, que la acción instaurada por MARÍA CAMILA GELACIO SANCHEZ cumple los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 (inciso 2) del Decreto 2591 de 1991, **SE ADMITE** en contra de NEIRA DUQUE HECTOR ANDREY, ROMERO PARRA DIEGO FELIPE, RODRIGUEZ MENDEZ DANIEL ALBERTO, NEIRA DUQUE DAVID ESTEVENSON, ROBAYO LADINO JULIAN ESTEBAN, CAP TECHNOLOGIES S.A.S., DIGITAL PLATFORMS COLOMBIA S.A.S, PRESTANDONOS SAS, de conformidad con lo estatuido en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

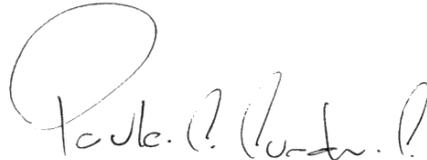
QUINTO: NOTIFÍQUESE de este auto de conformidad a lo normado en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, vía fax o por el medio más eficaz a las accionadas NEIRA DUQUE HECTOR ANDREY, ROMERO PARRA DIEGO FELIPE, RODRIGUEZ MENDEZ DANIEL ALBERTO, NEIRA DUQUE DAVID ESTEVENSON, ROBAYO LADINO JULIAN ESTEBAN, CAP TECHNOLOGIES S.A.S., DIGITAL PLATFORMS COLOMBIA S.A.S, PRESTANDONOS SAS, allegando copia del escrito de tutela y del presente auto, a fin de que informen dentro del término de un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones de la parte accionante junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

SSEXTO: REQUERIR a la accionada CAP TECHNOLOGIES S.A.S. a fin de que aporte todos los documentos relacionados con la presunta liquidación ordenada por la Superintendencia de Sociedades.

SSEXPTIMO: por otro lado, se ordena **VINCULAR** al LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, AL MINISTERIO DEL TRABAJO Y A LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE para que dentro del término de ocho (08) horas hábiles contado a partir de la notificación de esta providencia (conforme a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe las razones de defensa que le asisten frente a las pretensiones de la accionante, junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

SSEXTAVO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial e informar a las partes la forma de consultarlo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA

JUEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.
Calle 12 C No 7-36 piso 8º
Email J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
Teléfono 2 82 01 63**

Bogotá D.C., Once (11) de mayo de dos mil veinte (2020).

OFICIO No. 00

Señor.
NEIRA DUQUE HECTOR ANDREY
CIUDAD

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA NO. 02 2020 00271
ACCIONANTE: MARÍA CAMILA GELACIO SANCHEZ
ACCIONADO: NEIRA DUQUE HECTOR ANDREY, ROMERO
PARRA DIEGO FELIPE, RODRIGUEZ MENDEZ DANIEL
ALBERTO, NEIRA DUQUE DAVID ESTEVENSON, ROBAYO
LADINO JULIAN ESTEBAN, CAP TECHNOLOGIES S.A.S.,
DIGITAL PLATFORMS COLOMBIA S.A.S, PRESTANDONOS
SAS**

TRÁMITE URGENTE

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTE (2020) este Despacho admitió la Acción de Tutela en referencia, ordenando a ésa entidad accionada para que por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, y dentro del término de Un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Para el efecto se anexa copia del escrito de tutela, al igual que del auto admisorio de fecha ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTE (2020).

LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020),

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

**Calle 12 C No 7-36 piso 8º
Email J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
Teléfono 2 82 01 63**

Bogotá D.C., Once (11) de mayo de dos mil veinte (2020).

OFICIO No. 00

Señor.

ROMERO PARRA DIEGO FELIPE
CIUDAD

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA NO. 02 2020 00271
ACCIONANTE: MARÍA CAMILA GELACIO SANCHEZ
ACCIONADO: NEIRA DUQUE HECTOR ANDREY, ROMERO
PARRA DIEGO FELIPE, RODRIGUEZ MENDEZ DANIEL
ALBERTO, NEIRA DUQUE DAVID ESTEVENSON, ROBAYO
LADINO JULIAN ESTEBAN, CAP TECHNOLOGIES S.A.S.,
DIGITAL PLATFORMS COLOMBIA S.A.S, PRESTANDONOS
SAS**

TRÁMITE URGENTE

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTE (2020) este Despacho admitió la Acción de Tutela en referencia, ordenando a esa entidad accionada para que por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, y dentro del término de Un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

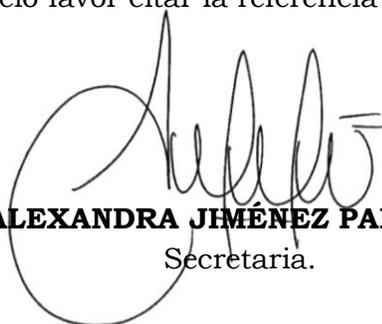
Para el efecto se anexa copia del escrito de tutela, al igual que del auto admisorio de fecha ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTE (2020).

LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020),

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

**Calle 12 C No 7-36 piso 8º
Email J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
Teléfono 2 82 01 63**

Bogotá D.C., Once (11) de mayo de dos mil veinte (2020).

OFICIO No. 00

Señor.

**RODRIGUEZ MENDEZ DANIEL ALBERTO
CIUDAD**

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA NO. 02 2020 00271
ACCIONANTE: MARÍA CAMILA GELACIO SANCHEZ
ACCIONADO: NEIRA DUQUE HECTOR ANDREY, ROMERO
PARRA DIEGO FELIPE, RODRIGUEZ MENDEZ DANIEL
ALBERTO, NEIRA DUQUE DAVID ESTEVENSON, ROBAYO
LADINO JULIAN ESTEBAN, CAP TECHNOLOGIES S.A.S.,
DIGITAL PLATFORMS COLOMBIA S.A.S, PRESTANDONOS
SAS**

TRÁMITE URGENTE

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTE (2020) este Despacho admitió la Acción de Tutela en referencia, ordenando a ésa entidad accionada para que por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, y dentro del término de Un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Para el efecto se anexa copia del escrito de tutela, al igual que del auto admisorio de fecha ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTE (2020).

LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020),

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

**Calle 12 C No 7-36 piso 8º
Email J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
Teléfono 2 82 01 63**

Bogotá D.C., Once (11) de mayo de dos mil veinte (2020).

OFICIO No. 00

Señor.
NEIRA DUQUE DAVID ESTEVENSON
CIUDAD

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA NO. 02 2020 00271
ACCIONANTE: MARÍA CAMILA GELACIO SANCHEZ
ACCIONADO: NEIRA DUQUE HECTOR ANDREY, ROMERO
PARRA DIEGO FELIPE, RODRIGUEZ MENDEZ DANIEL
ALBERTO, NEIRA DUQUE DAVID ESTEVENSON, ROBAYO
LADINO JULIAN ESTEBAN, CAP TECHNOLOGIES S.A.S.,
DIGITAL PLATFORMS COLOMBIA S.A.S, PRESTANDONOS
SAS**

TRÁMITE URGENTE

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTE (2020) este Despacho admitió la Acción de Tutela en referencia, ordenando a esa entidad accionada para que por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, y dentro del término de Un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Para el efecto se anexa copia del escrito de tutela, al igual que del auto admisorio de fecha ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTE (2020).

LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020),

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

**Calle 12 C No 7-36 piso 8º
Email J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
Teléfono 2 82 01 63**

Bogotá D.C., Once (11) de mayo de dos mil veinte (2020).

OFICIO No. 00

Señor.

**ROBAYO LADINO JULIAN ESTEBAN
CIUDAD**

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA NO. 02 2020 00271
ACCIONANTE: MARÍA CAMILA GELACIO SANCHEZ
ACCIONADO: NEIRA DUQUE HECTOR ANDREY, ROMERO
PARRA DIEGO FELIPE, RODRIGUEZ MENDEZ DANIEL
ALBERTO, NEIRA DUQUE DAVID ESTEVENSON, ROBAYO
LADINO JULIAN ESTEBAN, CAP TECHNOLOGIES S.A.S.,
DIGITAL PLATFORMS COLOMBIA S.A.S, PRESTANDONOS
SAS**

TRÁMITE URGENTE

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTE (2020) este Despacho admitió la Acción de Tutela en referencia, ordenando a esa entidad accionada para que por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, y dentro del término de Un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Para el efecto se anexa copia del escrito de tutela, al igual que del auto admisorio de fecha ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTE (2020).

LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020),

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

**Calle 12 C No 7-36 piso 8°
Email J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
Teléfono 2 82 01 63**

Bogotá D.C., Once (11) de mayo de dos mil veinte (2020).

OFICIO No. 00

Señor.
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
CAP TECHNOLOGIES S.A.S.
CIUDAD

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA NO. 02 2020 00271
ACCIONANTE: MARÍA CAMILA GELACIO SANCHEZ
ACCIONADO: NEIRA DUQUE HECTOR ANDREY, ROMERO
PARRA DIEGO FELIPE, RODRIGUEZ MENDEZ DANIEL
ALBERTO, NEIRA DUQUE DAVID ESTEVENSON, ROBAYO
LADINO JULIAN ESTEBAN, CAP TECHNOLOGIES S.A.S.,
DIGITAL PLATFORMS COLOMBIA S.A.S, PRESTANDONOS
SAS**

TRÁMITE URGENTE

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTE (2020) este Despacho admitió la Acción de Tutela en referencia, ordenando a esa entidad accionada para que por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, y dentro del término de Un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Además de aportar todos los documentos relacionados con la presunta liquidación ordenada por la Superintendencia de Sociedades.

Para el efecto se anexa copia del escrito de tutela, al igual que del auto admisorio de fecha ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTE (2020).

LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020),

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

**Calle 12 C No 7-36 piso 8º
Email J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
Teléfono 2 82 01 63**

Bogotá D.C., Once (11) de mayo de dos mil veinte (2020).

OFICIO No. 00

Señor.
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
DIGITAL PLATFORMS COLOMBIA S.A.S
CIUDAD

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA NO. 02 2020 00271
ACCIONANTE: MARÍA CAMILA GELACIO SANCHEZ
ACCIONADO: NEIRA DUQUE HECTOR ANDREY, ROMERO
PARRA DIEGO FELIPE, RODRIGUEZ MENDEZ DANIEL
ALBERTO, NEIRA DUQUE DAVID ESTEVENSON, ROBAYO
LADINO JULIAN ESTEBAN, CAP TECHNOLOGIES S.A.S.,
DIGITAL PLATFORMS COLOMBIA S.A.S, PRESTANDONOS
SAS**

TRÁMITE URGENTE

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTE (2020) este Despacho admitió la Acción de Tutela en referencia, ordenando a ésa entidad accionada para que por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, y dentro del término de Un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Para el efecto se anexa copia del escrito de tutela, al igual que del auto admisorio de fecha ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTE (2020).

LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020),

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

**Calle 12 C No 7-36 piso 8°
Email J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
Teléfono 2 82 01 63**

Bogotá D.C., Once (11) de mayo de dos mil veinte (2020).

OFICIO No. 00

Señor.
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
PRESTANDONOS SAS
CIUDAD

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA NO. 02 2020 00271
ACCIONANTE: MARÍA CAMILA GELACIO SANCHEZ
ACCIONADO: NEIRA DUQUE HECTOR ANDREY, ROMERO
PARRA DIEGO FELIPE, RODRIGUEZ MENDEZ DANIEL
ALBERTO, NEIRA DUQUE DAVID ESTEVENSON, ROBAYO
LADINO JULIAN ESTEBAN, CAP TECHNOLOGIES S.A.S.,
DIGITAL PLATFORMS COLOMBIA S.A.S, PRESTANDONOS
SAS**

TRÁMITE URGENTE

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTE (2020) este Despacho admitió la Acción de Tutela en referencia, ordenando a esa entidad accionada para que por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, y dentro del término de Un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Para el efecto se anexa copia del escrito de tutela, al igual que del auto admisorio de fecha ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTE (2020).

LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020),

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

**Calle 12 C No 7-36 piso 8º
Email J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
Teléfono 2 82 01 63**

Bogotá D.C., Once (11) de mayo de dos mil veinte (2020).

OFICIO No. 00

Señor.
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
CIUDAD

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA NO. 02 2020 00271
ACCIONANTE: MARÍA CAMILA GELACIO SANCHEZ
ACCIONADO: NEIRA DUQUE HECTOR ANDREY, ROMERO
PARRA DIEGO FELIPE, RODRIGUEZ MENDEZ DANIEL
ALBERTO, NEIRA DUQUE DAVID ESTEVENSON, ROBAYO
LADINO JULIAN ESTEBAN, CAP TECHNOLOGIES S.A.S.,
DIGITAL PLATFORMS COLOMBIA S.A.S, PRESTANDONOS SAS**

TRÁMITE URGENTE

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTE (2020) este Despacho admitió la Acción de Tutela en referencia, ordenando a esa entidad accionada para que por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, y dentro del término de Un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Para el efecto se anexa copia del escrito de tutela, al igual que del auto admisorio de fecha ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTE (2020).

LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020),

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

**Calle 12 C No 7-36 piso 8º
Email J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
Teléfono 2 82 01 63**

Bogotá D.C., Once (11) de mayo de dos mil veinte (2020).

OFICIO No. 00

Señor.
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
MINISTERIO DEL TRABAJO
CIUDAD

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA NO. 02 2020 00271
ACCIONANTE: MARÍA CAMILA GELACIO SANCHEZ
ACCIONADO: NEIRA DUQUE HECTOR ANDREY, ROMERO
PARRA DIEGO FELIPE, RODRIGUEZ MENDEZ DANIEL
ALBERTO, NEIRA DUQUE DAVID ESTEVENSON, ROBAYO
LADINO JULIAN ESTEBAN, CAP TECHNOLOGIES S.A.S.,
DIGITAL PLATFORMS COLOMBIA S.A.S, PRESTANDONOS SAS**

TRÁMITE URGENTE

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTE (2020) este Despacho admitió la Acción de Tutela en referencia, ordenando a esa entidad accionada para que por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, y dentro del término de Un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Para el efecto se anexa copia del escrito de tutela, al igual que del auto admisorio de fecha ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTE (2020).

LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020),

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

**Calle 12 C No 7-36 piso 8°
Email J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
Teléfono 2 82 01 63**

Bogotá D.C., Once (11) de mayo de dos mil veinte (2020).

OFICIO No. 00

Señor.
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
CIUDAD

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA NO. 02 2020 00271
ACCIONANTE: MARÍA CAMILA GELACIO SANCHEZ
ACCIONADO: NEIRA DUQUE HECTOR ANDREY, ROMERO
PARRA DIEGO FELIPE, RODRIGUEZ MENDEZ DANIEL
ALBERTO, NEIRA DUQUE DAVID ESTEVENSON, ROBAYO
LADINO JULIAN ESTEBAN, CAP TECHNOLOGIES S.A.S.,
DIGITAL PLATFORMS COLOMBIA S.A.S, PRESTANDONOS SAS**

TRÁMITE URGENTE

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTE (2020) este Despacho admitió la Acción de Tutela en referencia, ordenando a ésa entidad accionada para que por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, y dentro del término de Un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Para el efecto se anexa copia del escrito de tutela, al igual que del auto admisorio de fecha ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTE (2020).

LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020),

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
Secretaria.